



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

- 6923 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 8 de septiembre de 2017, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña María Lourdes Cerezo García. 29055
- 6924 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-958/2017) de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 29056

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 6925 Decreto n.º 235/2017, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia, durante el ejercicio 2017. 29066

##### Consejería de Presidencia y Fomento

- 6926 Resolución de 2 de octubre de 2017, por la que se designan a los miembros del Tribunal correspondiente a la segunda convocatoria de fecha para el examen de Transporte de Mercancías del 14 de noviembre de 2017 y del examen de Transporte de Viajeros del 16 de noviembre de 2017, complementando la Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017. 29073

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 6927 Orden de 13 de octubre de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad". 29074

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Servicio Regional de Empleo y Formación

- 6928 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración. 29091

BORM

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

6929 Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de septiembre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monte-Azahar" de Las Torres de Cotillas (Murcia). Código 30010024.

29094

**4. Anuncios****Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

6930 Anuncio de licitación de obras. Proyecto básico y de ejecución de restauración y acondicionamiento de la iglesia de San Esteban de Murcia. Fase III. Expte. 51/17.

29096

**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**

6931 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una ampliación del Vertedero de Rechazos Mina Regente, vaso Dos Amigos, ubicado en el paraje El Gorguel, término municipal de Cartagena, a instancia de Limpiezas e Higiene de Cartagena S.A., A30700702, expediente n.º AAI20130025.

29098

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

6932 Recurso de suplicación 1.166/2016. 29099  
6933 Recurso de suplicación 1.031/2016. 29100  
6934 Recurso de suplicación 25/2017. 29101  
6935 Recurso de suplicación 510/2016. 29102  
6936 Recurso de suplicación 58/2017. 29104  
6937 Recurso de suplicación 82/2017. 29105  
6938 Recurso de suplicación 462/2017. 29106  
6939 Recurso de suplicación 606/2016. 29107  
6940 Recurso de suplicación 790/2016. 29108  
6941 Recurso de suplicación 156/2017. 29109  
6942 Recurso de Suplicación 757/2016. 29110  
6943 Recurso de suplicación 401/2017. 29111

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6944 Ejecución de títulos judiciales 81/2017. 29112

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

6945 Ejecución de títulos judiciales 3/2017. 29116

**De lo Social número Quince de Valencia**

6946 Autos 164/2017. 29120

## IV. Administración Local

### Abarán

- 6947 Anuncio de aprobación inicial de modificación de ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en el suelo urbano del Ayuntamiento de Abarán. 29121
- 6948 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2017. 29122

### Lorca

- 6949 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 2 docentes para el proyecto "Empleo Joven Lorca". 29123

### Los Alcázares

- 6950 Licitación del contrato de obras de reparación de interiores y exteriores en el pabellón "13 de Octubre" del polideportivo municipal. 29124
- 6951 Aprobación inicial de la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, relativa a la contabilización de usos y aumento de edificabilidad en parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de dos parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona. (Expte. 6.588/2017). 29127

### Molina de Segura

- 6952 Delegación de funciones de Alcaldía. 29128

### Murcia

- 6953 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de instalación de contenedores soterrados en calle Madre de Dios y otras de Murcia capital. Expte. 120/2017. 29129
- 6954 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación de aceras en calles Río Segura, Escultor Francisco Salzillo y Marín, en La Ñora. Expte. 0107/2017. 29130
- 6955 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de reparaciones exteriores en CEIP Francisco Giner de los Ríos, en Santiago El Mayor. Expte. 0117/2017. 29131
- 6956 Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación de jardín Avenida de la Constitución, en Sangonera la Seca. Expte. 0189/2017. 29132
- 6957 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de subsanación del proyecto de terminación del jardín en la urbanización del plan parcial CE-IV, polígono 2, de Murcia. Expte. 500/2016. 29133

### San Javier

- 6958 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Asistencia técnica para la gestión de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 40/17. 29134

### Yecla

- 6959 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija de dos plazas de Oficial de la Brigada de Obras, por concurso-oposición, por turno libre y por turno de promoción interna. 29136
- 6960 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura de una plaza de Auxiliar de Hogar, por concurso-oposición. 29144

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**6923 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 8 de septiembre de 2017, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña María Lourdes Cerezo García.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
Cerezo García, María Lourdes	34797684	Filología Inglesa

Murcia, 8 de septiembre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

**6924 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-958/2017) de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

### Bases:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

### **3.- Presentación de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

##### III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documental y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en

la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones

tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

### **13.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

### **Anexo I**

#### **Puestos que se convocan**

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (90/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Practicum I

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, o equivalente

Código del puesto: 910592

Plaza Número: (91/2017-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Enfermería del Adulto 1 y Enfermería del Adulto 2

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, o equivalente.

Código del puesto: 911393



DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Plaza Número: (92/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 910014

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6925 Decreto n.º 235/2017, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia, durante el ejercicio 2017.**

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) define la formación continua, como un subsistema integrado en el Sistema Nacional de Formación Profesional, constituido por el conjunto de actividades formativas que se desarrollen en las Administraciones Públicas, dirigidas a la mejora de competencias y cualificaciones de empleados. La formación profesional continua de todos los empleados públicos constituye una necesidad para conseguir objetivos permanentes de eficacia y de modernización de la Administración regional.

Con fecha 21 de octubre de 2013, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (n.º 252), la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013. Tal y como indica la citada Resolución, la modificación que se opera en el Acuerdo tiene como finalidad principal, la adaptación del Texto a lo dispuesto por las Sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013, relativas a las competencias autonómicas sobre la gestión de la formación de los empleados públicos de la Administración Local. Dichas Sentencias, en el marco de lo relativo a la financiación de las correspondientes acciones formativas, reconoce la titularidad de las competencias de las Comunidades Autónomas en lo referente a la aprobación, seguimiento y control, modificación y resolución de las discrepancias en la negociación de los Planes de Formación promovidos por las Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico y destinados a los empleados públicos que prestan sus servicios en las mismas.

La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de función Pública, en su artículo 16, crea la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como órgano administrativo integrado en la Consejería competente en materia de función pública, dependiente del órgano directivo competente en materia de formación de personal, en la que se integran, entre otras, la Escuela de Formación en Administración Local.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia es la única entidad en la Región de Murcia con experiencia, desde 1995, en planes de formación continua de las administraciones locales, especialmente en el diagnóstico de necesidades formativas y en la evaluación de planes de formación de las Entidades Locales.

El carácter singular de la subvención está determinado por su objetivo que no es otro que la mejora de las competencias y cualificaciones del personal

empleado público local en la Región de Murcia, las razones de interés público anteriormente expuestas y la dificultad de su convocatoria pública, tal y como se especifica en el artículo 2 del presente Decreto.

Asimismo, la Comisión Paritaria de Formación Local, en su reunión celebrada el pasado 23 de febrero de 2017, aprobó el Programa de Formación Técnica, en el que se incluyeron cursos organizados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Por último la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE número 217, de 10 de septiembre) y su normativa de desarrollo, recientemente aprobada en virtud de Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (BOE n.º 159, de 5 de julio), articulan un nuevo marco de formación profesional para el empleo, en el que se prevé que las distintas Administraciones, en sus respectivos ámbitos competenciales, completarán la oferta formativa con su propia programación para los trabajadores ocupados, en la cual las organizaciones empresariales y sindicales dejan de ser titulares de planes de formación, si bien participan en su diseño, programación y difusión.

En su virtud, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto de la subvención.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración de las acciones formativas destinadas al personal empleado público local de la Región de Murcia, que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, de excedencia o de servicios especiales, durante el ejercicio 2017.

##### **Artículo 2.- Razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública.**

1. Las razones de interés público que justifican la concesión directa de esta subvención, vienen determinadas por las siguientes causas:

a) Por el marcado interés público y social de la actividad subvencionada, la formación, habida cuenta los beneficios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales que de la misma se derivan.

b) Por la propia naturaleza de los destinatarios de tales fondos, el personal empleado público de los 45 Ayuntamientos de la Región de Murcia.

c) Por el deber de asistencia y colaboración que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto Comunidad Autónoma uniprovincial, tiene con los Ayuntamientos de la Región de Murcia, especialmente con los de menor capacidad económica, siendo la Federación de Municipios a nivel regional, en atención a su naturaleza y fines, un aliado natural en el cumplimiento de este deber.

2. La Federación de Municipios de la Región de Murcia, es la única entidad federada de los 45 Ayuntamientos de ámbito regional, que viene formando al personal empleado público local desde hace más de quince años, con una amplia

experiencia en planes de formación continua y en el diagnóstico de necesidades formativas y en la evaluación de planes de formación continua de las corporaciones locales, circunstancias que sirven de base para justificar la necesidad de financiar esta actividad para la mejora de los servicios públicos municipales.

El carácter singular de la subvención está determinado por su objetivo, que no es otro que la mejora de las competencias y cualificaciones de dicho personal, las razones de interés público anteriormente expuestas y la dificultad de su convocatoria pública.

#### **Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por la Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla esta última ley, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 4- Requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y obligaciones que debe cumplir.**

1. Será beneficiaria de esta subvención la Federación de Municipios de la Región de Murcia con CIF V 30150999.

2. Para adquirir la condición de beneficiaria, la Federación de Municipios de la Región de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente enumerados podrá ser obtenida por la Administración autonómica, a través de la plataforma de interoperabilidad de la CARM, previo consentimiento del interesado, en los términos previstos por el dispongo segundo de la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La beneficiaria cumplirá todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en especial las siguientes:

a) Realizar en el año 2017 los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Local de Murcia para 2017.

b) Hacer constar en toda la publicidad que en adelante se haga de las referidas acciones formativas, la financiación de esta Comunidad Autónoma.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta Comunidad Autónoma, en relación con la subvención objeto de este Convenio, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para esta subvención.

#### **Artículo 5.- Cuantía y financiación de la subvención.**

1. La cuantía global de la subvención ascenderá a sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €).

2. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo al crédito consignado en el programa presupuestario 121C de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, proyecto número 43108 denominado Formación de Recursos Humanos: "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas".

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de concesión en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro

del periodo de ejecución que será el comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2017.

2. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo) y su normativa de desarrollo, en concreto Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación (Anexo III, BORM n.º 216, de 16 de septiembre).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

1.º Alojamiento: 65,97 €.

2.º Manutención: 37,40 €

e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el apartado 2.1 con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputables al plan de formación, con el límite máximo del 2 por ciento del total de los gastos directos.

3. Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4. En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

#### **Artículo 8.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. En concreto, con carácter previo al inicio de la actividad, se hará efectivo el 25 por ciento del importe concedido; un 35 por ciento adicional una vez acreditada el inicio de la actividad formativa, y el 40 ciento restante, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que en ningún caso el plazo de liquidación pueda exceder de los 30 días desde la presentación de la justificación de la misma.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

La entidad beneficiaria estará obligadas a justificar, ante el órgano concedente, antes del 28 de febrero del año 2018, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá los datos nominativos del alumnado y la relación de asistencia y superación de la acción formativa y cuyo soporte deberá guardar durante 10 años.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, en la que se especifiquen los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos en el supuesto que los haya, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) La justificación de todos los gastos del proyecto se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará, cuando se realice por transferencia, mediante el recibí en la factura y el movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico, en las operaciones de importe inferior a 2.500 €, mediante el recibí en la factura. En el recibí debe constar la firma original, el nombre del firmante, el NIF del mismo y el sello del proveedor.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Modificación del plan de formación subvencionado.**

Hasta el 30 de noviembre de 2017, el plan de formación, objeto de la subvención concedida por el presente Decreto, podrá ser modificado por la entidad promotora del mismo sin más requisito que su comunicación a la Escuela de Formación e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando la modificación consista, única y exclusivamente, en el incremento o supresión del número de ediciones de cualquiera de las acciones formativas contempladas en el mismo, que ya se hayan programado, y siempre y cuando el importe de las nuevas ediciones no supere el coste de las acciones sustituidas.

**Artículo 12.- Reintegro de la subvención.**

El reintegro, en su caso, de la subvención, deberá de ajustarse a lo previsto en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes de su Reglamento de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17 de mayo), el Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**6926 Resolución de 2 de octubre de 2017, por la que se designan a los miembros del Tribunal correspondiente a la segunda convocatoria de fecha para el examen de Transporte de Mercancías del 14 de noviembre de 2017 y del examen de Transporte de Viajeros del 16 de noviembre de 2017, complementando la Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017.**

#### Resolución

2.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidenta: D.ª Soledad María Rubio Sánchez

Vocales: D. Miguel Ángel Marín García

D.ª Carmen Diges Mira

D.ª Raquel Bosque Díaz

Secretaria: D.ª Elena Giménez Marín

Tribunal suplente:

Presidente: D. Miguel Nebreda Huguet

Vocales: D. Joaquín Hernández Colmenero

D. Francisco Javier Zapata Martínez

D. Federico A. Viudes Servet

Secretario: Francisco Jesús Valverde Bernal

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 27 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2017.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**6927 Orden de 13 de octubre de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad".**

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y el perfeccionamiento posdoctoral, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La formación posdoctoral y su perfeccionamiento constituyen una apuesta por la investigación de excelencia, que posibilite la mejor capacitación de nuestros investigadores, completando su formación en universidades y centros de investigación de prestigio extranjeros.

Se pretende con estas ayudas completar la formación científica, técnica y humanística de jóvenes doctores y facilitar la adquisición de experiencia internacional y la capacidad de liderazgo de nuevas líneas de investigación mediante la realización de estancias prolongadas. A través de este programa se pretende también favorecer la movilidad investigadora, la cooperación y el desarrollo de la carrera científica, pudiendo optar a estas ayudas los que estando en posesión del grado de doctor no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda.

La presente iniciativa se enmarca en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye en el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de enero de 2017 y publicado en el B.O.R.M núm-51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A01-L02-OB01).

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla el ya citado un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Fundación Séneca suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el Contrato-Programa el 25 de enero de 2017 (BORM de 22/3/17), el cual recoge las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2017 aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, a conceder las subvenciones previstas en los mencionados Plan de Actuación y Contrato-Programa.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo Único.-** Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad", incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad. Las referidas Bases figuran como anexo a la presente Orden.

Murcia, 13 de octubre de 2017. El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

#### **Anexo**

#### **Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad"**

##### **Primera. Entidad convocante**

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de

Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

### **Segunda. Normativa de aplicación**

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos), tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art.20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

### **Tercera. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto completar la formación científica, técnica y humanística de jóvenes doctores y facilitar la adquisición de experiencia internacional y la capacidad de liderazgo de nuevas líneas de investigación mediante la realización de estancias prolongadas. A través de este programa se pretende también favorecer la movilidad investigadora, la cooperación y el desarrollo de la carrera científica.

Las presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye en el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de enero de 2017 y publicado en el B:O.R.M núm-51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A01-L02-OB01).

### **Cuarta. Centros de aplicación**

El periodo de formación y perfeccionamiento posdoctoral se desarrollarán en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro altamente competitivos en el área científica del candidato, ubicados en el extranjero.

### **Quinta. Destinatarios**

Podrán optar a estas ayudas los que estando en posesión del grado de doctor no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda y reúnan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

### **Sexta. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios**

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en el país en el que se encuentre el centro receptor en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiéndose por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

### **Séptima. Duración**

La duración de las becas será, como máximo, de veinticuatro meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación al centro de destino. Se podrá conceder un aplazamiento adicional en la incorporación de, como máximo, cuatro meses.

### **Octava. Dotación, prestaciones accesorias y pago**

#### **8.1. Dotación y prestaciones accesorias de la ayuda**

La dotación de las becas será de 2.600,00 € mensuales brutos y estará sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Adicionalmente, la Fundación Séneca abonará a cada adjudicatario la cantidad 1.500 € para gastos iniciales de establecimiento en el lugar de destino y financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

La Fundación Séneca incluirá a los adjudicatarios en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

#### **8.2. Realización de los pagos**

Los pagos se realizarán mensualmente. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del responsable legal del centro receptor acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca. Recibida dicha certificación, la Fundación Séneca procederá a abonar los 1.500 € de gastos de establecimiento.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los becarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación

de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementada con los intereses legales. La Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión con los intereses correspondientes, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Novena. Requisitos**

9.1. Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

b. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el uno de enero de 2016 y haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.

A los solicitantes nacidos en la Región de Murcia y que acrediten una vecindad administrativa durante al menos quince años en cualquier momento anterior a la solicitud en un municipio de la Región de Murcia no les será exigible lo establecido en el párrafo anterior.

Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a la fecha de la solicitud haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia y hayan realizado su formación predoctoral y defendido su tesis doctoral en una universidad de la Región de Murcia.

La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

c. La ubicación de los centros de destino deberá implicar movilidad geográfica con respecto a los centros de formación académica anterior del beneficiario, así como cambio efectivo de residencia habitual del beneficiario y permanencia en el centro receptor por el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad u origen del beneficiario.

d. Estar en posesión del título de doctor, obtenido después del 1 de enero de 2011 o fecha posterior.

e. Estar en posesión del título de doctor, obtenido después del 1 de enero de 2010 si se justifica que durante este periodo se ha sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, o que se ha tenido a cargo menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o personas en situación legal de dependencia vinculadas en primera línea parental. Podrá así mismo acreditarse a estos efectos la condición de víctima del terrorismo o de víctima de la violencia machista deportista de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero.

f. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de no doctores cuya tesis esté en trámite de lectura y defensa, siempre que aporten un certificado de la Comisión de Doctorado acreditativa de haber depositado la tesis y en el que se

indique la fecha prevista de lectura que deberá ser, en cualquier caso, anterior a la fecha de incorporación a la beca.

g. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación en España.

h. No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Se admitirán solicitudes de quienes hayan disfrutado de algún tipo de contrato, beca, ayuda o subvención para perfeccionamiento posdoctoral con igual o similar objeto que el de las presentes bases por un tiempo inferior a 12 meses. En este caso, la beca se concederá por el tiempo restante hasta alcanzar un máximo de 24 meses. No se computarán a estos efectos los contratos posdoctorales disfrutados por los adjudicatarios de contratos predoctorales de Formación del Personal Investigador como parte del periodo de orientación posdoctoral (P.O.P), ni los contratos de carácter docente o asociados al desarrollo de proyectos o de contratos de I+D+i disfrutados por el candidato. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, contados desde el inicio de la beca.

#### **Décima. Presentación de solicitudes**

10.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

10.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html>.

10.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;

b. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la memoria resumida del proyecto a desarrollar.

c. Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.

d. Anexo "Presentación del candidato": Este archivo incluirá la trayectoria investigadora desarrollada por el candidato, incluyendo sus líneas o ámbitos de interés científico-técnico, centros en los que ha desarrollado su labor,

colaboraciones científicas, principales aportaciones a juicio del candidato y labor que actualmente desarrolla, incluyendo su motivación para la incorporación al organismo de acogida y la colaboración prevista con el grupo receptor.

e. Anexo "memoria de la estancia posdoctoral": Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la investigación.

f. Anexo "currículum vitae del solicitante": Se admitirá el modelo normalizado de currículum vitae del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en el que se deberá reflejar exclusivamente la actividad científica desarrollada a partir del 1 de enero de 2012. Se admitirá asimismo el currículum vitae normalizado de la Fundación Séneca que está disponible en el archivo adjunto. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g. Anexo "historial científico-técnico del grupo receptor": Este archivo incluirá el historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos cinco años.

h. Anexo "carta de invitación". Este archivo incluirá una copia escaneada de la carta de invitación del centro receptor.

i. Anexo "informe del centro receptor". Este archivo incluirá un informe del responsable del proyecto en el centro receptor de apoyo a la participación del solicitante en dicho proyecto, de la viabilidad del mismo y de su interés en cuanto contribuya a la creación de nuevas líneas de trabajo o al fortalecimiento de áreas insuficientemente desarrolladas.

j. Anexo "título de doctor". Este archivo incluirá una copia escaneada del título de doctor. En caso de haber obtenido doctorado europeo deberá adjuntarse copia igualmente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, acreditación de haber obtenido la homologación en España. En el caso de no tener el grado de doctor, se adjuntará copia escaneada del certificado de la Comisión de Doctorado acreditativo de haberse depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de su lectura.

k. Anexo "Certificado de arraigo". Para ello deberá, alternativamente:

a. Adjuntarse, en el caso de los nacidos fuera de la Región, certificado de empadronamiento emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato y acreditación oficial de haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.

b. O en el caso de los nacidos en la Región, adjuntarse certificado de empadronamiento emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción que acredite una vecindad administrativa durante al menos quince años en cualquier momento anterior a la solicitud.

c. O independientemente de donde se haya nacido, en lugar de la documentación establecida en los apartados a) y b), adjuntarse documentación acreditativa oficial de haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia y haber realizado la formación predoctoral y defendido su tesis doctoral en una universidad de la Región de Murcia.

El solicitante deberá escanear la documentación y adjuntarla a la solicitud.

l. Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m. En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en la Base Novena, apartado 1, letra e), la documentación oficial acreditativa de las mismas.

10.4. No se podrá formular más de una solicitud por investigador.

10.5. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

10.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud.

10.8. La Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.9. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Undécima. Admisión y evaluación de las solicitudes.**

11.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.

b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

11.2. Evaluación de las propuestas.

11.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación

nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

11.2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

11.2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años. (Hasta un máximo de 50 puntos).

- A.1. Valoración académica e investigadora del candidato, incluyendo su actividad de producción científica, expresada principalmente a través de monografías y publicaciones indizadas de alta calidad, participación en proyectos de I+D competitivos, becas y contratos previos dirigidos a la formación investigadora, actividad de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, especialmente orientadas al tejido productivo, expresada a través de contratos de I+D+i, creación de empresas, obtención de patentes y otros resultados protegibles, estancias de investigación en centros de referencia internacional, y premios y reconocimientos a la actividad científica (máximo de 30 puntos).

- A.2. Dimensión internacional de la actividad investigadora, incluyendo movilidad, rendimiento de las estancias desarrolladas en centros de I+D+i internacionales, participación o financiación en proyectos y contratos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. (máximo de 15 puntos).

- A.3. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores (máximo de 5 puntos).

B. Calidad científico-técnica e impacto previsible del proyecto, incluyendo la capacidad y experiencia previa del candidato al mismo, calidad científico-técnica, interés, originalidad y carácter innovador de la propuesta, concreción, claridad

y viabilidad de sus objetivos, nivel de detalle de la metodología propuesta de diseño de la investigación y plan de trabajo adecuados a los objetivos y previsión del impacto científico-técnico, social y económico, incluyendo la posibilidad de orientación de sus resultados a la transferencia al tejido productivo o a la generación de empresas basadas en el conocimiento(máximo 25 puntos);

C. Calidad, trayectoria científico-técnica internacional e idoneidad del grupo receptor, competencias en el ámbito del proyecto, condiciones para su implementación en el centro de acogida y programa formativo del candidato durante su estancia y beneficios esperados de la estancia para el desarrollo posterior de su carrera científica: (máximo 25 puntos).

11.2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 50% de la puntuación máxima.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

#### **Duodécima. Concesión**

12.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

12.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de las becas dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciaciones, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base séptima de esta convocatoria.

#### **Decimotercera. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas**

13.1. Publicación. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en

cada convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

13.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

13.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas en el área de conocimiento del candidato, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

#### **Decimocuarta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda**

14.1. Los adjudicatarios tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca en los casos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente) y descanso por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento y previa presentación en la Fundación Séneca de la acreditación correspondiente. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Fundación Séneca completará la dotación de la Seguridad Social hasta alcanzar la dotación establecida en la base octava.

14.2. Las interrupciones por maternidad o paternidad serán recuperables, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, y no podrán ser superiores a 16 semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo. Las interrupciones por cualquier otro motivo no serán recuperables y no podrán ser inferiores al mes ni superiores a 6 meses.

## **Decimoquinta. Derechos y obligaciones**

### 15.1 Derechos

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base octava. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

2. Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus programas de formación e investigación, de acuerdo con los medios a disposición de aquellos.

3. Disfrutar de un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.

4. Contar con un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en las presentes bases y en la legislación específica.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En caso de solicitud motivada, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

### 15.2 Obligaciones

La aceptación de la beca implica la sujeción a las siguientes obligaciones:

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

c) Realizar las actividades contempladas en el programa de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida. La dedicación será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

d) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.

e) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. La aceptación de la beca implica la permanencia en dicho centro durante el desarrollo de la misma, acatando las normas propias del Centro de aplicación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

f) Solicitar la tarjeta sanitaria europea en España antes de incorporarse a su centro de destino, cuando éste sea un país europeo que tenga concierto con la Seguridad Social española.

g) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base octava.

h) Acreditar la renuncia a sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles en caso de hallarse percibiéndolas al tiempo de la aceptación de la beca.

i) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha. El cambio de director de proyecto, de centro o la ausencia temporal del mismo deberán ser autorizados previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.

j) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca un informe científico-técnico anual de seguimiento y una memoria final, en el plazo de un mes desde la conclusión del periodo de beca, sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán éstas debidamente.

k) Colaborar con la Fundación Séneca en las acciones de comunicación y divulgación públicas de su actividad y cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de "Talentos Fundación Séneca".

l) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, que han sido desarrollados mediante una beca posdoctoral financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.)deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca. en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

m) En caso de renuncia deberá presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto, de la actividad realizada hasta el momento a la misma y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria o de otra información a disposición de la Fundación resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca o no ha permanecido en el centro durante todo el tiempo de disfrute de la misma, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación. en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las becas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases o la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexta. Obligaciones de los organismos receptores**

16.1. El organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atendido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

b) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad del becario.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimooctava de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

16.2. Los tutores y directores del programa de formación y especialización investigadora y los responsables legales de los centros receptores deberán velar por su correcto desarrollo y asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo, cualquier incidencia que a su juicio pueda poner en riesgo la consecución de los objetivos propuestos o implique el incumplimiento de las expresadas obligaciones.

#### **Decimoséptima. Incompatibilidad**

17.1. Las becas de este programa son incompatibles, con carácter general, con otras becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

17.2. Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada y que tengan carácter esporádico y no habitual.

17.3. El centro de aplicación y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

#### **Decimoctava. Colaboración docente**

18.1. La Fundación Séneca podrá autorizar la compatibilidad de la beca con la colaboración en tareas docentes del centro de aplicación, sin que esta colaboración pueda retrasar el desarrollo de su actividad investigadora y por un máximo de 100 horas anuales, siempre que se solicite en escrito motivado, firmado por el becario, el director del proyecto de investigación y con el visto bueno el responsable del centro de aplicación.

18.2. Toda colaboración en tareas docentes o en otras actividades científicas o de innovación tecnológica que sean de interés para el desarrollo del programa de formación y especialización investigadora y se encuentren directamente relacionadas con el mismo, deberán ponerse en conocimiento de la Fundación Séneca, mediante remisión del documento que la acredite.

#### **Decimonovena. Seguimiento**

19.1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

19.2. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las presentes bases.

#### **Vigésima. Ausencia de relación contractual**

La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el centro de aplicación de la beca o con la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

#### **Vigésimo primera. Protección de datos**

21.1. La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

21.2. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

21.3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento

de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

21.4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

#### **Vigésimo segunda. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases**

22.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

#### **Vigésimo tercera. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria**

23.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

23.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

#### **Vigésimo cuarta. Menciones de patrocinio**

24.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de formación y perfeccionamiento posdoctoral, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores financiados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

24.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda



del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de formación y perfeccionamiento posdoctoral indicando: "Este trabajo es resultado de una ayuda a la formación y perfeccionamiento posdoctoral financiada por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6928 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.**

BDNS (Identif.): 366404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero. Beneficiarios:**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas de la concesión las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades de ellas dependientes.

**Segundo. Objeto:**

La puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

**Tercero. Bases Regulatorias y procedimiento de concesión.**

Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

El crédito máximo disponible destinado a esta convocatoria para financiar la participación en esta actuación asciende a 1.500.000,00 euros.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional estimado de 375.000,00 euros, para el caso

de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento quedará condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad, mediante resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria, antes de la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

a) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 165.000 euros, correspondientes:

– Al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,

– Al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre que:

No se trate de contrataciones de jornada inferior al 50% de la jornada ordinaria y la suma de las jornadas no supere porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

No se concederán aquellas solicitudes de subvención, previo requerimiento de subsanación, cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 13.1 b) de la Orden de bases, el 20% del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

3. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 17 h) de la Orden de bases.

#### **Quinto. Solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de la resolución de convocatoria, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir el anexo II de Solicitud, como documento adjunto. Este anexo de solicitud (formulario) y cualquier otro tipo formulario una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato pdf, y los obtenidos en este tipo de formato (pdf) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica.

Solo en el caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM en el último día de presentación de solicitudes, se podrá hacer uso del Registro Electrónico disponible en el Punto de Acceso General del Estado (<http://administracion.gob.es/>), en el enlace <https://rec.redsara.es/>, indicando que la documentación entregada debe ser remitida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Regional de Empleo y Formación).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I de esta convocatoria y que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso,

con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

Para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

**Sexto.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Séptimo. Otros datos.**

La aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6929 Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de septiembre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monte-Azahar" de Las Torres de Cotillas (Murcia). Código 30010024.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monte-Azahar" de Las Torres de Cotillas (Murcia), código 30010024,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monte-Azahar" de Las Torres de Cotillas (Murcia), código 30010024, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de octubre de 2017.-La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### **ANEXO**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monte-Azahar", de Las Torres de Cotillas, (Murcia), código 30010024, por ampliación de un aula abierta especializada genérica, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30010024.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Monte-Azahar, S. Coop.
- d) NIF del titular: F-30045918.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Monte-Azahar".
- g) NIF del centro: F-30045918.
- h) Domicilio: C/ Emisora, s/n.

i) Localidad: 30565 Las Torres de Cotillas.

j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

n) Capacidad:

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.

Aulas Abiertas Especializadas Genéricas: 2 unidades y 11 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, así como el cumplimiento de los requisitos curriculares aplicables a las enseñanzas autorizadas.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**6930 Anuncio de licitación de obras. Proyecto básico y de ejecución de restauración y acondicionamiento de la iglesia de San Esteban de Murcia. Fase III. Expte. 51/17.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 51/17

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: "Proyecto básico y de ejecución de restauración y acondicionamiento de la iglesia de San Esteban de Murcia. Fase III".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El contrato comienza al día siguiente de la firma del mismo, con una duración de 18 meses.

Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Presupuesto base de licitación.**

1.424.116,40 € (IVA excluido)

299.064,44 € IVA.

Total: 1.723.180,84 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2017: 250.000,00 €

2018: 1.000.000,00 €

2019: 473.180,84 €

**5. Garantías.**

Definitiva: 5% Presupuesto de licitación, IVA excluido.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 25 14 (968) 36 25 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

### **7. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

### **8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

**9. Gastos de anuncios.** El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**6931 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una ampliación del Vertedero de Rechazos Mina Regente, vaso Dos Amigos, ubicado en el paraje El Gorguel, término municipal de Cartagena, a instancia de Limpiezas e Higiene de Cartagena S.A., A30700702, expediente n.º AAI20130025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en los artículos 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y 16 del RDL 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (siguiendo el régimen previsto en la Disposición transitoria tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 50.2 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/AAI20130025?guest=true>

En Murcia, a 5 de octubre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6932 Recurso de suplicación 1.166/2016.**

NIG: 30030 44 4 2014 0001643

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 1.166/2016

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 203/2014. De lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Balneario Leana CB.

Abogada: Ginesa Pastor Noguera

Recurridos: Inversiones Balneario de Fortuna, Pedro Antonio García Gómez, José Antonio Fernández Lozano, Ministerio Fiscal, Juan Carlos San José Rodríguez Ministerio Fiscal, Wychilla de Negocios SL, Jomarsanysan SL, Fuensanta Fernández Lozano, Antonio García Mata, Antonio García Gómez

Abogado: José Tárraga Poveda

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrada de la Administración de Justicia sustituta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.166/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Balneario Leana CB, contra Juan Carlos San José Rodríguez, Ministerio Fiscal, Marchigue 2000 SL, don José Antonio Fernández Lozano, doña María del Carmen García Lidón, doña Carlota Mata Lousa, doña María del Carmen Lousa Barbeito, don Iván Mata Lousa, don Carlos Mata Quillez, don Octavio Mata Quillez, don Octavio García Mata, doña Lorena García Gómez, don Pedro Antonio García Gómez y doña Fuensanta Fernández Lozano, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa.

“Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Balneario Leana CB, y con revocación de la sentencia recurrida, la debemos absolver y la absolvemos de la demanda del actor”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Marchigue 2000 SL”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6933 Recurso de suplicación 1.031/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002520

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 1.031/2016

Juzgado de origen/autos: Despidos/ceses en general 307/2013. De lo Social número Dos de Murcia.

Recurrente: Hotel Zenit Murcia CB

Abogada: Rocío Checa Avilés

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Poliservicios Externos SL, Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza, Florencio Pablo Catalán Díaz, Administración Concursal de Poliservicios Externos SL, Patrogas SA, K-1 Servicios en Ruta SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Patricia García de la Calera Martínez, Rocío Checa Avilés

Doña María del Carmen Buendía cánovas, Letrada de la Administración de Justicia en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.031/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Hotel Zenit Murcia CB, contra el Fondo de Garantía Salarial, Poliservicios Externos SL, doña Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza, don Florencio Pablo Catalán Díaz, Administración Concursal de Poliservicios Externos SL, Patrogas SA y K-1 Servicios en Ruta SL, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Hotel Zenit Murcia CB, contra la sentencia número 73/2015 del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia de fecha 24 de febrero, dictada en proceso número 307/2013, sobre despido, y entablado por doña Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza frente a Hotel Zenit Murcia CB, Patrogas SA, K-1 Servicios en Ruta SL, Poliservicios Externos SL, Administración Concursal de Poliservicios Externos SL, don Florencio Pablo Catalán Díaz y Fondo de Garantía Salarial, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios del Letrado de parte contraria”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Poliservicios Externos SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 11 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6934 Recurso de suplicación 25/2017.**

NIG: 30030 44 4 2014 0004363

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 25/2017

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 532/2014. De lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurridos: Olga Malivanova, Los Macalones SL.

Abogado: Bienvenido Ángel Peñaranda Bise

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrada de la Administración de Justicia sustituta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 25/2017 de esta Sala, seguido a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra doña Olga Malivanova y Los Macalones SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial en su petición subsidiaria, debemos condenar y condenamos a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a y total de 3.224 euros netos; más el 10 % de intereses anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que sirva de notificación el legal forma a la empresa “Los Macalones SL”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6935 Recurso de suplicación 510/2016.**

NIG: 30030 44 4 2015 2015 0000722

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 510/2016

Juzgados de origen/autos: Despidos/ceses en general 90/2015. De lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Vectalia Seguridad SL

Abogado: José Ignacio Tejero Sánchez

Recurridos: Falcón Contratas y Seguridad SA, Fogasa, Iván García Fernández

Abogado: Letrado de Fogasa, Alfonso Lubián Romero

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 510/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Vectalia Seguridad SL, contra Falcón Contratas y Seguridad SA, Fondo de Garantía Salarial y don Iván García Fernández sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de abril del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en el proceso 91/2015, revocarla y, en su lugar, con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Iván García Fernández contra las empresas” Falcón Contratas y Seguridad SA” y “Vectalia Seguridad SL”. A. declarar que el cese del actor, con fecha,29/12/2014, en la prestación de servicios es constitutivo de despido; B. Declarar la improcedencia de dicho despido; C. Condenar a la empresa desmandada Falcón Contratas y Seguridad SA, a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, a elección del empresario, a abonarle la cantidad, de doce mil novecientos setenta y nueve euros con dos céntimos (12.979,02 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la sentencia, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores; D. Condeno a la empresa demandada “Falcón Seguridad SA.” a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ochocientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (5.816,29 euros) en concepto de salarios devengados en los meses de noviembre y diciembre de 2014, paga extraordinaria diciembre de 2014 y de los atrasos por incremento retributivo de los años 2012, 2013, 2014, cantidad ésta que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los terminos previstos en nuestro ordenamiento jurídico”. E. Absolver de la demanda a la empresa



Vectalia Seguridad SL. El sentido de la opción de la empresa condenada deberá ser puesto de manifiesto en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente sentencia, mediante escrito presentado o comparecencia ante el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Falcón Contratas y Seguridad SA." en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 28 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6936 Recurso de suplicación 58/2017.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005123

Tipo y número de recurso: RSU recurso de suplicación 58/2017

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 651/2012. De lo Social número Dos de Murcia.

Recurrentes: UTE, Crevillente-San Isidro, Acciona Infraestructuras SA.

Abogada: Silvia Martín Pardo

Recurridos: Construcciones Villegas SL, Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe SL, Constructora San José SA, Construcciones Benavente Romero SL, Ahmed Hamdaoui, Fogasa, ADM. Concursal Construcciones Villegas SL.

Abogado: José López Pérez, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 58/2017 de esta Sala, seguido a instancia de UTE Crevillente-San Isidro y Acciona Infraestructuras SA, contra Construcciones Villegas SL, Moviman Construcciones Embalses y Mantenimientos SL, Courbe SL, Constructora San José SA, Construcciones Benavente Romero SL, Don Ahmed Hamdaoui, Fogasa y Administración Concursal de Construcciones Villegas SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Estimar en parte el recurso interpuesto contra la sentencia fecha nueve de diciembre de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia en el proceso 651/2016 y revocarla, tan solo, en cuanto declara la responsabilidad solidaria de la empresa Acciona Infraestructuras SA, y en su lugar declarar como responsable solidario a la empresa UTE Crevillente-San Isidro, confirmando los restantes pronunciamiento contenidos en la sentencia”.

Y para que sirva de notificación el legal forma a las empresas “Moviman Construcciones y Embalses y Mantenimientos SL,” y “Construcciones Benavente Romero SL”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6937 Recurso de suplicación 82/2017.**

NIG: 30030 34 4 2017 0000001

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 82/2017

Juzgado de origen/autos: DSP, despidos/ceses en general 269/2016. De lo Social número Dos de Cartagena

Recurrentes: Sebastián de la Calle Barranco, Alfonso Mendoza Aznar, Edwin Leonardo Bravo Ugarte, Julián Cárdenas Melgarejo, Ginés Hernández Sánchez

Abogado: Pablo Gómez Bernal,

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Repsol Petróleo SA, Ex In Técnicas Tubulares SL.

Abogado: Letrado de Fogasa, Alberto Novoa Mendoza

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 82/2017 de esta sala, seguido a instancia de don Sebastián de la Calle Barranco, don Alfonso Mendoza Aznar, don Edwin Leonardo Bravo Ugarte, don Julián Cárdenas Melgarejo y don Ginés Hernández Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Repsol Petróleo SA, y Ex In Técnicas Tubulares SL, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuya fallo literalmente expresa:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Sebastián de la Calle Barranco, don Alfonso Mendoza Aznar, don Julián Cárdenas Melgarejo, don Ginés Hernández Sánchez y don Edwin Leonardo Bravo Ugarte, contra la sentencia número 340/2016 del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 7 de octubre, dictada en proceso número 269/2016, sobre despido, y entablado por don Sebastián de la Calle Barranco, don Alfonso Mendoza Aznar, don Julián Cárdenas Melgarejo, don Ginés Hernández Sánchez y don Edwin Leonardo Bravo Ugarte frente a Repsol Petróleo SA, Ex In Técnicas Tubulares SL, y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Ex In Técnicas Tubulares SL.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 18 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6938 Recurso de suplicación 462/2017.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006978

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 426/2017

Juzgado de origen/autos: SSS, Seguridad Social 857/2013. De lo Social número Cuatro de Murcia.

Recurrente: Joaquín González Contreras

Abogado: Francisco Javier Alcalá Jara

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Mutual, ETT Galiempleo, Baby Foods SA, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, María José Martín Pignatelli, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 426/2017 de esta Sala, seguido a instancia de don Joaquín González Contreras contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Mutual, ETT Galiempleo, Baby Foods SA, y Tesorería General de la Seguridad Social sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por don Joaquín González Contreras, contra la sentencia número 141/2016 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 13 de abril, dictada en proceso número 857/2013, sobre accidente laboral, y entablado por don Joaquín González Contreras frente a MC Mutual, Baby Foods SA, ETT Galiempleo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Baby Foods SA”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6939 Recurso de suplicación 606/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006922

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 606/2016

Juzgado de origen/autos: PO, procedimiento ordinario 853/2013. De lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: Andrés Azorín Puche

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Recurridos: Fondo de Garantiza Salarial, Pesimán SL.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 606/2016 de esta Sala, seguido a instancia de don Andrés Azorín Puche contra Fondo de Garantía Salarial y Pesimán SL, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa.

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por don Andrés Azorín Puche, contra la sentencia número 368/2015 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 19 de octubre, dictada en proceso número 853/2013, sobre contrato de trabajo, y entablado por don Andrés Azorín Puche frente a Pesimán SL, y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Pesiman SL.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6940 Recurso de suplicación 790/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0007235

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 790/2016

Juzgado de origen/autos: SSS, Seguridad Social 894/2013. De lo Social número Uno de Murcia.

Recurrente: José Córdoba García

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Recurrido/s: Mutua Maz, Vicente y Jaén Construcciones SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogada: María José Martín Pignatelli, Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 790/2016 de esta Sala, seguido a instancia de don José Córdoba García contra Mutua Maz, Vicente y Jaén Construcciones SL, e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Córdoba García, contra la sentencia número 495/2015 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 23 de diciembre, dictada en proceso número 894/2013, sobre incapacidad, y entablado por don José Córdoba García frente a Mutua Maz, Vicente y Jaén Construcciones SL, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma ala empresa “Vicente y Jaén Construcciones SL”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 19 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6941 Recurso de suplicación 156/2017.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003831

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 156/2017

Juzgado de origen/autos: DSP, despido/ceses en general 412/2015. De lo Social número Tres de Murcia.

Recurrente: Petr Ruzicka

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Recurrido/s: Agropemur, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 156/2017 de esta Sala, seguido a instancia de don Petr Ruzicka contra Agropemur SL, y Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Petr Ruzicka, contra la sentencia número 387/2015 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 12 de noviembre, dictada en proceso número 412/2015, sobre despido y entablado por don Petr Ruzicka frente a Agropemur, SL, y Fondo de Garantía Salarial, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Carmona Cabrera y a la empresa “Agropemur SL,” en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6942 Recurso de Suplicación 757/2016.**

NIG: 30030 44 4 0007582

Tipo y número de recurso: RSU, recurso de suplicación 757/2016

Juzgado de origen/autos: DSP, despidos/ceses en general 924/2014. De lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Yhasmina Fernández Martín

Abogado: Carlos Saura Pérez

Recurrido/s: Ioan Muresam SLU, (Bar restaurante Transilvania), Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 757/2016 de esta Sala, seguido a instancia de doña Yhasmina Fernández Martín contra Ioan Muresam SLU, (Bar restaurante Transilvania) y Fogasa sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Jhasmina Fernández Martín contra la sentencia número 268/2015 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 30/06/2015, dictada en proceso número 924/2014, sobre extinción de contrato de trabajo, y entablado por doña Jhasmina Fernández Martín frente a la empresa Ioan Muresam SLU, y Fondo de Garantía Salarial, y revocar como revocamos el pronunciamiento des instancia en los términos expresados, y en consecuencia, se condena a la empresa demandada a abonar la cantidad de 2.977,65 euros (s.e. u o.) por diferencias salariales, y una indemnización 2.133,70 euros (s.e. u o.) por despido improcedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Ioan Muresan SLU.” en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6943 Recurso de suplicación 401/2017.**

NIG: 30016 44 4 2014 0002339

Tipo y número de recurso: DSP, despidos/ceses en general 730/2014. De lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente/s: Servicios Sociosanitarios Generales SL.

Abogado: Andrés Oñate Parra

Recurridos: Mohamed Kalay, Grupo Siren Ambulancias SL, Ibermutuamur Ibermutuamur, Ambulancias Costa Cálida SL, Ambulancias Cartagena SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Julio Frigard Hernández, José Tárraga Poveda, Juan Antonio Victoria Ros, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 401/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Servicios Sociosanitarios Generales SL, contra don Mohamed Kalay, Grupo Siren Ambulancias SL, Ibermutuamur, Ambulancias Costa Cálida SL, Ambulancias Cartagena SL, Fogasa sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Servicios Sociosanitarios Generales SL, contra la sentencia número 110/2015 del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, de fecha 14 de abril, dictada en proceso número 730/2014, sobre despido, y entablado por don Mohamed Kalay frente a Grupo Siren Ambulancias SL, Ambulancias Costa Cálida SA, Ambulancias Cartagena SL, Servicios Sociosanitarios Generales SL, Ibermutuamur y Fondo de Garantía Salarial, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Ambulancias Cartagena SL”. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**6944 Ejecución de títulos judiciales 81/2017.**

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2016 0002779

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 81/2017

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 315/2016

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Yelo Castillo

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Transfionar S.L., Friotopitrans, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L., José Pascual Toledo Pinar

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Graduado/a Social: Elena Peñapareja Pardo.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Francisco Javier Yelo Castillo contra Transfionar S.L., Friotopitrans, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L., José Pascual Toledo Pinar, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez

Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 26 de julio de 2017.

**Parte dispositiva**

Se acuerda: Ampliar la ejecución despachada por Auto de fecha 29-06-2017 contra las empresas Transfiopinar S.L., Friotopitrans S.L., Hermanos Toledo Pinar S.L., doña María Araceli Marín Marín, don Adrián Antonio Toledo Pinar, D. José Pascual Toledo Pinar y doña M.<sup>a</sup> Teresa Cutillas Marín, a la mercantil Logística Mackley S.L., con CIF n.º B-73.945.776, con domicilio en C/ Barrio Montiel 1, entresuelo izquierda 30503 Cieza, (Murcia).

Declara la sucesión empresarial de con respecto a las empresas estableciéndose la responsabilidad solidaria de todos ellos, teniéndose por ampliada la ejecución frente a la citada empresa Logística Mackley S.L.,

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2017.

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 26/05/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Javier Yelo Castillo frente a Transfionar S.L., Friotopitrans, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L., José Pascual Toledo Pinar por la cantidad de 13.830,57 Euros de principal más 2.213 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.**- Por el Juzgado de lo Social n.º 4, ejecución n.º 89/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Transfriopinar, S.L., por el Juzgado de lo Social n.º 1, ejecución n.º 54/16, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Friotopitrans, S.L., por el Juzgado de lo Social n.º 7, ejecución n.º 4/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Hermanos Toledo Pinar, S.L., por el Juzgado de lo Social n.º 3, ejecución nº 70/16, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Adrian-Antonio Toledo Pinar.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.**- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transfionar S.L., Friotopitrans, S.L., Hermanos

Toledo Pinar, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L., Jose Pascual Toledo Pinar, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Transfionar S.L., Friotopitrans, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L., Jose Pascual Toledo Pinar en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Transfionar S.L., Friotopitrans, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Con respecto al embargo de créditos solicitado de Logística Mackley, S.L., habiéndose acordado en ENJ 48/16 del Social nº 5, se acuerda la retención del sobrante.

Requerir al/los ejecutado/s Transfionar SL, Friotopitrans, SL, Hermanos Toledo Pinar, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L., José Pascual Toledo Pinar a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 81/17-0000-64-0081-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0081-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0081-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, José Pascual Toledo Pinar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **6945 Ejecución de títulos judiciales 3/2017.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003697

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 3/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 45 /2014

Sobre despido

Demandante: Obidio Bargas

Abogado: Natividad López Tortosa

Demandados: Operador Transportes Lópeztrans, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Obidio Bargas contra la empresa Operador Transportes Lópeztrans, S.L., Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a once de abril de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Obidio Bargas ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 336/2014 de fecha 17/09/2014 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, autos 454/2014, frente a Operador Transportes Lopeztrans, S.L., Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 336/2014 de fecha 17/09/2014 dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, autos 454/2014, frente a Operador Transportes Lopeztrans, S.L., con CIF: B-85616209, a favor de la parte ejecutante, Obidio Bargas, por importe de 2.770,21 euros en concepto de principal, más otros 415,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LRJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciséis.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Operador Transportes Lopeztrans, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R5424BCH / R5044BBB / R8364BBD /7643FTC, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Operador Transportes Lopeztrans, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos

suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0003-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0003-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operador Transportes Lópeztrans, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Quince de Valencia

**6946 Autos 164/2017.**

NIG: 46250-44-4-2017-0003045

Demandante: José Tribaldos Martínez

Demandados: Talleres y Grúas Merino SLU

GT: MJ

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 164/2017/MJ a instancia de José Tribaldos Martínez contra Talleres y Grúas Merino SLU, en el que por medio del presente se cita a Talleres y Grúas Merino SLU, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-4.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15/11/2017 a las 10:20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, 8 de septiembre de 2017.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**6947 Anuncio de aprobación inicial de modificación de ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en el suelo urbano del Ayuntamiento de Abarán.**

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la "Modificación de Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano del Ayuntamiento de Abarán", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abarán a 5 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### 6948 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2017.

Mediante los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre y 15 de septiembre de 2017 y el decreto n.º 1305 de fecha 28 de septiembre, se aprobó y amplió la Oferta Pública de Empleo para el año 2017, correspondiente a las plazas que a continuación se reseña:

#### Oferta empleo público 2017

GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	ACCESO
C	C1	2	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales	Agente Policía	Acceso Libre
C	C1	1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales	Agente Policía	Movilidad
C	C1	1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales	Jefe de Instalaciones y Servicios	Promoción Interna
A	A2	1	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica	Arquitecto Técnico	Acceso Libre
C	C1	1	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	Administrativo	Promoción Interna

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Abarán, 5 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **6949 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 2 docentes para el proyecto "Empleo Joven Lorca".**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de septiembre de 2017, se han aprobado las bases para la selección de 2 docentes para el Proyecto "Empleo joven Lorca", en el marco del Programa Operativo de Garantía juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la base tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, [www.concejaliadeempleo.lorca.es](http://www.concejaliadeempleo.lorca.es)

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **6950 Licitación del contrato de obras de reparación de interiores y exteriores en el pabellón "13 de Octubre" del polideportivo municipal.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Reparación de Interiores y Exteriores en el Pabellón "13 de Octubre" del Polideportivo Municipal", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General
  - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
  - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
  - 4) Teléfono: 968575047
  - 5) Telefax: 968171190
  - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://losalcazares.sedelectronica.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente. 2997/2017

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de Interiores y Exteriores en el Pabellón "13 de Octubre" del Polideportivo Municipal.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Calle Jaén con calle Orense.
- 2) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710.

e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212290-5.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación (en su caso):

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mejor oferta económica (máximo 45 puntos).

A2) Adscripción de técnico competente para ejercer las labores de seguimiento de las obras (15 puntos).

A3) Incremento del plazo de garantía de los trabajos (máximo 10 puntos).

2) Criterios pendientes de juicio de valor:

B1) Estudio técnico del proyecto y de la ejecución de las obras (máximo 30 puntos), asignándose la puntuación conforme a la baremación establecida en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 136.180,49 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 136.180,49 euros. Importe total: 164.778,39 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): No se exige euros.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o bien, alternativamente, acreditando estar debidamente clasificado en el Grupo C, Subgrupo 4 y categoría 2.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax o correo electrónico, a todos los licitadores participantes en el número o dirección indicado por cada uno de ellos, así como mediante comunicación que se publicará en el Perfil de Contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.



**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 10 de octubre de 2017.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**6951 Aprobación Inicial de la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, relativa a la contabilización de usos y aumento de edificabilidad en parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de dos parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona. (Expte. 6.588/2017).**

Tras haber sido tramitado por el Ayuntamiento de Los Alcázares avance para la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor relativa a la contabilización de usos y aumento de edificabilidad en parcelas dotacionales, agrupamiento de dos parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de la zona y formulado Informe Ambiental Estratégico por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 28 de julio de 2017 que determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente («Boletín Oficial de la Región» n.º 230 de 4 de octubre de 2017), por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2017, ha sido aprobada inicialmente la precitada Modificación la cual se somete a información pública por período de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio de aprobación inicial el en el «Boletín Oficial de la Región», sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar en formato papel y un resumen ejecutivo, debidamente diligenciados, los cuales podrán ser consultados por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32 la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime pertinente por los interesados.

En Los Alcázares, a 10 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Montesinos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **6952 Delegación de funciones de Alcaldía.**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2017002489 de 4 de septiembre de 2017 la Sra. Alcaldesa ha delegado las atribuciones relativas al área de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad en el concejal don Pedro Jesús Martínez Baños, con efectos desde el día de la firma del citado Decreto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Molina de Segura, 26 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6953 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de instalación de contenedores soterrados en calle Madre de Dios y otras de Murcia capital. Expte. 120/2017.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 120/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Instalación de contenedores soterrados en calle Madre de Dios y otras de Murcia capital». Expte. n.º 120/2017.
- c) CPV: 44613800-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de junio de 2017.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Valor estimado del contrato: 255 753,80 €.**

#### **5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 255.753,80 €. IVA: 21,00%, 53.708,30 €. Importe total: 309.462,10 €.

#### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Ecocivil Electromur GE, SL.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 170 563,36 Euros. IVA 21,00%, 35 818,31 Euros. Importe total 206 381,67 Euros.

Murcia, 2 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6954 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación de aceras en calles Río Segura, Escultor Francisco Salzillo y Marín, en La Ñora. Expte. 0107/2017.**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0107/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación de aceras en calles Río Segura, Escultor Francisco Salzillo y Marín, en La Ñora». Expte. n.º 0107/2017.
- c) CPV: 45112000-5, 45112310-1, 45233142-6, 45233220-7 y 45233221-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de abril de 2017.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato: 26 356,26€ Euros.**

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 26 356,26 €. IVA: 21,00%, 5 534,81 €.  
Importe total: 31 891,07 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2017.
- c) Contratista: D. Miguel Ángel Pérez Sánchez.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 17 917,36 euros. IVA 21,00%, 3.762,65 euros. Importe total 21 680,01 euros.

Murcia, 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6955 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de reparaciones exteriores en CEIP Francisco Giner de los Ríos, en Santiago El Mayor. Expte. 0117/2017.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0117/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Reparaciones exteriores en CEIP Francisco Giner de los Ríos, en Santiago el Mayor». Expte. n.º 0117/2017.
- c) CPV: 45214200-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de mayo de 2017.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato: 113 068,38€ Euros.**

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 113 068,38€. IVA: 21,00%, 23 744,36€. Importe total: 136 812,74€.

**6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2017.
- c) Contratista: Obra e Intermediación en Ingeniería de Murcia, SL.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 67 800,00 Euros. IVA 21,00%, 14 238,00 Euros. Importe total 82 038,00 Euros.

Murcia, 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6956 Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación de jardín Avenida de la Constitución, en Sangonera la Seca. Expte. 0189/2017.**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 189/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Remodelación de jardín avenida de la Constitución, en Sangonera la Seca». Expte. n.º 0189/2017.
- c) CPV: 45112712-9, 45233200-1 y 45212190-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2017.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato: 76678,68€ Euros.**

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 76678,68 €. IVA: 21,00%, 16102,52 €.

Importe total: 92781,20 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, SL.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 50032,84 euros. IVA 21,00%, 10506,90 euros. Importe total 60539,74 euros.

Murcia, 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6957 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de subsanación del proyecto de terminación del jardín en la urbanización del plan parcial CE-IV, polígono 2, de Murcia. Expte. 500/2016.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 500/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Subsanación del proyecto de terminación del jardín en la urbanización del PlanParcial CE-IV, Polígono 2, de Murcia». Expte. n.º 500/2016.
- c) CPV: 45111200-0, 45112100-6, 45236230-1 y 45112712-9.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2017.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 433972,44€ Euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 433972,44€. IVA: 21,00%, 91134,21€. Importe total: 525106,65€.

**6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, SA.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 299349,00 Euros. IVA 21,00%, 62863,29 Euros. Importe total 362212,29 Euros.

Murcia, 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**6958 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Asistencia técnica para la gestión de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 40/17.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 40/17.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica para la gestión de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares y Técnicas.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 7942000-4 "Servicios relacionados con la gestión".

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras en ofrecimiento de días asistencia presencial, en experiencia y formación personal y ofrecimiento de jornadas de difusión, calidad técnica de la oferta, todos ellos desarrollados en los pliegos.

**4. Valor estimado del contrato:** 200.640,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 50.160,00 euros anuales. Importe total 60.693,60 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

**6. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

No es exigible la clasificación del empresario, que deberá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora:: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

**10. Gastos de publicidad:** Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 2 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**6959 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija de dos plazas de Oficial de la Brigada de Obras, por concurso-oposición, por turno libre y por turno de promoción interna.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, aprobó la siguiente convocatoria y

**Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre y por turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de OFICIAL BRIGADA DE OBRAS, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. De las dos (2) plazas convocadas, una de ellas se reserva al Turno de Acceso Libre y la otra se reserva al Turno de Promoción Interna.

3. De no cubrirse la plaza reservada al Turno de Promoción Interna se incorporará al Turno de Acceso Libre.

4. Los aspirantes solamente podrán participar por el Turno de Acceso Libre o por el Turno de Promoción Interna.

5. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

**Segunda.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes: turno de acceso libre.**

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas, por el Turno de Acceso Libre, los aspirantes que reúnan los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, y específicamente:

- Quienes no reúnan el requisito al que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 4.1. (aspirantes que no sean personal laboral fijo municipal).

- Quienes, reuniendo el requisito al que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 4.1., opten por participar en el proceso selectivo en el Turno de Acceso Libre.

En todo caso, los aspirantes del Turno de Acceso Libre deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

3.1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

3.2. Estar en posesión del permiso de conducción Clase B o equivalente.

Los interesados deberán necesariamente marcar, con una X, la opción "Turno de Acceso Libre", contenida en el modelo de instancia.

#### **Cuarta.- Requisitos de los aspirantes: turno de promoción interna.**

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas, por el Turno de Promoción Interna, los aspirantes que, reuniendo los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, reúnan además los siguientes requisitos específicos:

4.1. Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, estar encuadrado en plaza correspondiente a una Agrupación Profesional sin requisito de titulación a que hace referencia la D.T. 3.<sup>a</sup> y la D.A. 7.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo Grupo E), y tener debidamente acreditado el desempeño de la plaza durante al menos dos años.

4.2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

4.3. Estar en posesión del permiso de conducción Clase B o equivalente.

Los interesados deberán necesariamente marcar, con una X, la opción "Turno de Promoción Interna", contenida en el modelo de instancia, salvo que, reuniendo el requisito del apartado 4.1. anterior, opten por participar en el proceso selectivo en el Turno de Acceso Libre.

#### **Quinta.- Modelo de instancia.**

Adjunto como ANEXO I.

#### **Sexta.- Derechos de examen.**

Doce euros (12,00 €).

#### **Séptima.- Órgano de selección.**

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

· Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

#### **Octava.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo, que constará de una Fase de Concurso y de una Fase de Oposición, será común a ambos Turnos, debiendo concurrir los aspirantes incluidos en los mismos, conjuntamente, a la realización de los distintos Ejercicios de que consta la Fase de Oposición.

**Novena.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).**

Se valorarán, hasta un máximo de 10,00 puntos, los siguientes méritos:

**A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 puntos)****A.1. TURNO DE ACCESO LIBRE**

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 1.ª de la Construcción o Albañilería	0,10 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 1.ª de la Construcción o Albañilería	0,05 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 2.ª de la Construcción o Albañilería	0,03 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 2.ª de la Construcción o Albañilería	0,02 puntos
Por cada mes completo cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe de "Construcción"	0,02 puntos

**A.2. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 1.ª de la Construcción o Albañilería	0,10 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 1.ª de la Construcción o Albañilería	0,05 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria por el Turno de Promoción Interna, una vez cumplidos y descontados los dos años de desempeño mínimo de la plaza necesarios para participar por dicho Turno	0,03 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública distinta al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 2.ª de la Construcción o Albañilería	0,03 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo con categoría profesional de Oficial de 2.ª de la Construcción o Albañilería	0,02 puntos
Por cada mes completo cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe de "Construcción"	0,02 puntos

\* Acreditación servicios prestados en Administración Pública mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

\* Acreditación experiencia en empresa privada mediante: 1. Contrato de trabajo + 2. Último justificante de salario (última nómina) + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

\* Acreditación experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mediante: 1. Justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

**B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 puntos)**

Título de Técnico Superior (F.P. Grado Superior), en estudios pertenecientes a la familia profesional de "Educación y obra civil" o Título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado y Módulos Experimentales de Nivel III), en estudios pertenecientes a la misma familia profesional	3,00 puntos
Título de Técnico (F.P. Grado Medio), en estudios pertenecientes a la familia profesional de "Educación y obra civil" o Título de Técnico Auxiliar (F.P. de Primer Grado y Módulos Experimentales de Nivel II), en estudios pertenecientes a la misma familia profesional	2,00 puntos
Título de Bachiller, B.U.P., Formación Profesional (en familia profesional distinta a 'Edificación y obra civil') o equivalente	1,00 punto

\* Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 puntos)

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Oficial de Albañilería:

De más de 200	0,40
De 151 a 200	0,30
De 101 a 150	0,25
De 71 a 100	0,20
De 51 a 70 horas	0'15
De 31 a 50 horas	0'10
De 10 a 30 horas	0'05

\* Acreditación formación mediante: Presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.

D. Otros méritos (Máximo 1,00 punto)

D.1. TURNO DE ACCESO LIBRE

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Oficial de 1.ª de la Construcción o Albañilería, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán los ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para la formación de Bolsas de Empleo, Bolsas de Trabajo, Listas de Espera o similares.	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Oficial de 2.ª de la Construcción o Albañilería, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán los ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para la formación de Bolsas de Empleo, Bolsas de Trabajo, Listas de Espera o similares.	0,10 puntos
Por cada permiso de conducción distinto al exigido como requisito de acceso, exceptuados los permisos de conducción clases AM, A1, A2 y A o equivalentes.	0,10 puntos

D.2. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Oficial de 1.ª de la Construcción o Albañilería, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán los ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para la formación de Bolsas de Empleo, Bolsas de Trabajo, Listas de Espera o similares.	0,20 puntos
Por cada permiso de conducción distinto al exigido como requisito de acceso, exceptuados los permisos de conducción clases AM, A1, A2 y A o equivalentes.	0,10 puntos

\* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas mediante: Certificación oficial expedida por la Administración Pública correspondiente.

**Décima.- Fase de oposición.**

Constará de 2 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

- Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{4}$$

4

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Resolver/realizar/ejecutar cuatro supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a las plazas que son objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en ANEXO II, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección, con puesta a disposición de los aspirantes, en su caso, de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

En este Ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos profesionales acreditados y demostrados, así como la perfección, destreza, y corrección técnica en la ejecución de los trabajos.

Puntuación máxima asignada a cada supuesto práctico: 2,50 puntos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

**Undécima.- Calificación final.**

Se obtendrá, para cada uno de los Turnos, sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

**Duodécima.- Formación de bolsa de empleo.**

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes del Turno de Acceso Libre que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Oficial Brigada de Obras), por superar el número de plazas convocadas, y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de establecer la correspondiente Bolsa de Empleo. Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2021.



## Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Secretaría General

Cif: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf:(968) 75.41.00  
Fax:(968) 79.07.12  
secretaria@yecla.es

### ANEXO I

#### MODELO DE INSTANCIA 2 PLAZAS OFICIAL BRIGADA OBRAS

D./ Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
ciudad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_, teléfono/s \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### **EXPONE:**

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a dichas Bases, por lo que acompaño la siguiente documentación (señalar con una X lo que proceda):

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación equivalente para extranjeros.
- Justificante del pago de la cantidad de 12 € en concepto de tasa por derechos de examen. (1)
- Certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.
- Sobre cerrado titulado "Méritos".
- Preciso adaptación de medios (Ver Base Quinta, apartado 5.5., de las Bases Generales).

3. Que existiendo dos Turnos para participar en el proceso selectivo, y a la vista de lo dispuesto en las Bases Específicas Tercera y Cuarta de las reguladoras, participo en el mismo por el Turno que seguidamente se indica (señalar con una X lo que proceda):

- Turno de Acceso Libre.
- Turno de Promoción Interna.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Ciudad, fecha y firma)

(1) Para obtener números de cuentas bancarias, ver documento publicado en web [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



## **Excmo. Ayuntamiento de Yecla**

**Secretaría General**

Cif: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.(968) 75.41.00  
Fax:(968) 79.07.12  
secretaria@yecla.es

### **ANEXO II**

#### **TEMARIO**

##### **Materias Comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales. Competencias. Organización municipal.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público: Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

##### **Materias Específicas**

Tema 1. Elementos de geometría. Trazado de perpendiculares y paralelas. Trazado de curvas empleadas en construcción. Ángulos e intersecciones. El triángulo: indeformabilidad y triangulación. El círculo. Interpretación de planos. Escalas gráficas. Escalas numéricas. Lectura de perfiles en viales. Planos de detalles. Levantamientos de croquis.

Tema 2. Nociones elementales de construcción. Replanteo. Procedimientos y trazados. Instrumentación. Escuadras y alineaciones. Nivelación. Conceptos básicos de altimetría. Instrumentación y métodos.

Tema 3. Movimiento de tierras. Desmontes. Terraplenes. Clases de excavaciones. Trabajos en terrenos según tipología. Maquinaria específica. Entibaciones. Taludes.

Tema 4. Obras de alcantarillado. Puesta en obra de la tubería según el material del colector. Pendientes longitudinales. Elementos singulares en redes de alcantarillado y detalles constructivos.

Tema 5. Abastecimiento y riego. Puesta en obra de las distintas canalizaciones según material de la tubería. Elementos singulares en abastecimiento y riego. Detalles constructivos.

Tema 6. Obras de jardinería. Pavimentaciones. Alcorques. Parterres. Elementos de ornamentación. Evacuación de aguas y drenajes en parques.



## **Excmo. Ayuntamiento de Yecla**

**Secretaría General**

Cif: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf:(968) 75.41.00  
Fax:(968) 79.07.12  
secretaria@yecla.es

Tema 7. Mantenimiento y puesta en obra de mobiliario urbano. Tipos de anclajes. Tornillería. Empotramientos mecánicos y químicos. Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y desvíos de obra.

Tema 8. Materiales de la construcción. Herramientas y utillajes para obra, uso y mantenimiento. Maquinaria y equipos de obra. Utilización y mantenimiento.

Tema 9. Morteros. Morteros de cemento, de cal, bastardos. Dosificaciones y usos. Escayolas. Enlucidos y guarnecidos. Enfoscados. Revocos. Bruñidos.

Tema 10. Hormigón. Materiales para su elaboración. Dosificación por peso o por volumen. Designación y clasificación. Hormigón en masa. Hormigón armado. Hormigones especiales. Transporte, puesta en obra y curado. Encofrados.

Tema 11. Muros y cerramientos. Tipología. Muros de mampostería, de hormigón armado, prefabricados, de bloque de hormigón y termoarcilla. Fábrica de ladrillos. Aparejos y espesores. Pilares. Elementos singulares en huecos de fachadas: dintel, jambas, alféizar, antepecho y mocheta.

Tema 12. Cubiertas. Faldones. Limatesas. Canales. Bajantes. Aleros. Escaleras: terminología y tipología. Replanteo. Disposición de huella y tabica en función de su uso. Conductos de evacuación de gases y ventilación: El tiro. Canalizaciones. Desvíos de conductos. Materiales. El Shunt.

Tema 13. Elementos estructurales. Cimentaciones: zapatas, zunchos y vigas centradoras. Muros de contención de tierras y muros de carga. Soportes y pilares. Forjados. Jácenas. Cargaderos. Viguetas. Cerchas.

Tema 14. Demolición de elementos constructivos. Instalaciones en edificación: Canalizaciones. Rozas. Ayudas de albañilería a oficios.

Tema 15. Andamios. Apeos. Apuntalamientos. Cimbras: principios generales. Materiales. Tipología. Montaje-desmontaje.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Trabajos en altura. Trabajos en la vía pública. Trabajos en espacios confinados. Trabajos en presencia de gases y materiales peligrosos. Riesgos y medidas preventivas en obra. Equipos de protección individual. Equipos de protección colectiva. Normativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 26 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **6960 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura de una plaza de Auxiliar de Hogar, por concurso-oposición.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, aprobó la siguiente convocatoria y

#### **Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016, con las retribuciones básicas correspondientes a las Agrupaciones Profesionales de funcionarios sin requisito de titulación (según Disposición Transitoria 3.ª y Disposición Adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

##### **Segunda.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

##### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, sin que se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

##### **Cuarta.- Modelo de instancia.**

Adjunto como ANEXO I.

##### **Quinta.- Derechos de examen.**

Seis euros (6,00 €).

##### **Sexta.- Órgano de selección.**

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

· Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que preste sus servicios en un Ayuntamiento de la Región de Murcia.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

**Séptima.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).**

Se valorarán, hasta un máximo de 10,00 puntos, los siguientes méritos:

**A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 puntos)**

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar o puesto de trabajo de similares características	0,10 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar o puesto de trabajo de similares características	0,05 puntos
Por cada mes completo cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con actividades de servicios sociales de acogimiento (de ancianos, minusválidos, menores, servicios sociales a domicilio)	0,01 puntos

\* Acreditación servicios prestados en Administración Pública mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

\* Acreditación experiencia en empresa privada mediante: 1. Contrato de trabajo + 2. Último justificante de salario (última nómina) + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

\* Acreditación experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mediante: 1. Justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

**B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 puntos)**

Formación Profesional de Grado Medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE) o Título de Técnico en Atención Socio-sanitaria (LOGSE)	3,00 puntos
Formación Profesional de Grado Medio: Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (LOE) o Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	1,50 puntos
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o superior	0,80 puntos
Formación Profesional Básica: Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (LOE)	0,80 puntos

\* Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

No se valorarán las titulaciones que fueren necesarias para la obtención de otras de nivel superior.

**C. Acciones formativas (Máximo 2,00 puntos)**

Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio	2,00 puntos
Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	1,00 punto
Certificado de profesionalidad de Empleo Doméstico	0,20 puntos

Baremo aplicable por otros cursos, seminarios, congresos o jornadas, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar o puesto de trabajo de similares características:

De más de 200	0,08
De 151 a 200	0,07
De 101 a 150	0,06
De 71 a 100	0,05
De 51 a 70 horas	0'04
De 31 a 50 horas	0'03
De 11 a 30 horas	0'02
De 6 a 10 horas	0'01

No se valorarán acciones formativas sobre prevención de riesgos laborales.

\* Acreditación formación mediante: Presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.

#### D. Otros méritos (Máximo 1,00 punto)

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar u otro puesto de trabajo de similares características, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas.	0,10 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, en puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar u otro puesto de trabajo de similares características	0,05 puntos

\* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas mediante: Certificación oficial expedida por la Administración Pública correspondiente.

#### Octava.- Fase de oposición.

Constará de 3 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

- Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en ANEXO II a estas Bases.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

Puntuación =  $\frac{\text{Aciertos}}{3}$

3

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Segundo Ejercicio (Escrito Teórico: Contestación a preguntas cortas): Desarrollar o contestar por escrito, durante un periodo máximo de 40 minutos, a 10 preguntas cortas, de contenido teórico y de contenido práctico, relacionadas con la totalidad del temario (Materias Comunes y Materias Específicas) que figura en ANEXO II a estas Bases.

La extensión máxima de cada respuesta a las preguntas cortas será de 3 líneas.

La puntuación máxima de cada respuesta será de 1,00 punto.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido del Ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Tercer Ejercicio (Práctico): Resolver uno o más supuestos prácticos, de carácter estrictamente manual, y, por tanto, no escrito, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en ANEXO II, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección, con puesta a disposición de los aspirantes, en su caso, de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios, bienes consumibles o no consumibles, y similares), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

Durante el transcurso de las pruebas, el Órgano de Selección podrá formular a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas en orden a la correcta apreciación de sus conocimientos y habilidades.

En este Ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos profesionales acreditados y demostrados, así como la perfección, destreza, y corrección técnica en la ejecución de los trabajos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

#### **Novena.- Calificación final.**

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

#### **Décima.- Formación de bolsa de empleo.**

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Auxiliar de Hogar), por superar el número de plazas convocadas, y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de establecer la correspondiente Bolsa de Empleo. Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2021.



**A N E X O I**

MODELO DE INSTANCIA 1 PLAZA AUXILIAR DE HOGAR

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
ciudad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_, teléfono/s \_\_\_\_\_/  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a dichas Bases, por lo que acompaño la siguiente documentación (señalar con una X lo que proceda):

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación equivalente para extranjeros.
- Justificante del pago de la cantidad de 6,00 € en concepto de tasa por derechos de examen. (1)
- Certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.
- Sobre cerrado titulado "Méritos".
- Preciso adaptación de medios (Ver Base Quinta, apartado 5.5., de las Bases Generales).

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Ciudad, fecha y firma)

(1) Para obtener números de cuentas bancarias, ver documento publicado en web [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

## A N E X O II

### TEMARIO

#### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Breve referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 2. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. Organización municipal.

#### **Materias específicas**

Tema 1. Marco normativo del Servicio de Ayuda a Domicilio. Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio y Medidas Complementarias de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Ley 39/2006, de 14 de octubre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia.

Tema 2. Higiene y atención sanitaria domiciliaria I. Características y necesidades de la atención higiénico-sanitaria de las personas dependientes. Identificación de las características y necesidades de las personas dependientes. Delimitación del ámbito de la atención domiciliaria. Aplicación de técnicas de higiene y aseo de la persona dependiente.

Tema 3. Higiene y atención sanitaria domiciliaria II. Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio. Planificación del menú de la unidad de convivencia. Utilización de técnicas de alimentación. Recogida de eliminaciones. Administración de medicamentos en el domicilio.

Tema 4. Higiene y atención sanitaria domiciliaria III. Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes. Movilidad de las personas dependientes. Empleo de técnicas de movilización, traslado y deambulación. Toma de constantes vitales. Aplicación de técnicas de seguridad y primeros auxilios.

Tema 5. Atención y apoyo psicosocial domiciliaria I. Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en el domicilio. Psicología básica aplicada a la atención psicosocial domiciliaria de personas dependientes. Relación social de las personas mayores y discapacitadas. Prestación de orientación a la persona dependiente y sus cuidadores principales. El ambiente como factor favorecedor de la autonomía personal, comunicación y relación social. Elaboración de estrategias de intervención psicosocial.

Tema 6. Atención y apoyo psicosocial domiciliaria II. Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes. Elaboración de estrategias de intervención en autonomía personal. Intervención de acompañamiento y apoyo en la relación social, en la resolución de gestiones y en el entorno familiar. Ayudas técnicas y tecnológicas para la vida cotidiana. Motivación y aprendizaje de las personas mayores, discapacitadas y/o enfermas. Servicios de atención domiciliaria.

Tema 7. Atención y apoyo psicosocial domiciliaria III. Interrelación y comunicación con la persona dependiente y su entorno. Identificación de los



problemas de comunicación y lenguaje relacionados con los principales trastornos generales. Comunicación de las personas dependientes. Aplicación de técnicas para favorecer la relación social y las actividades de acompañamiento.

Tema 8. Atención domiciliaria y alimentación familiar. Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes. Elaboración del plan de trabajo en la unidad convivencial. Aplicación de técnicas de gestión del presupuesto de la unidad convivencial. Confección de la lista de compra. Compra y conservación de productos de uso común en el domicilio. Aplicación de técnicas básicas de cocina. Higiene alimentaria. Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes. Aplicación de técnicas de limpieza del hogar. Aplicación de técnicas de lavado, repasado y planchado de la ropa. Revisión y mantenimiento básico del domicilio. Riesgos domésticos. Teleasistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 26 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.